



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, diciembre nueve (9) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESOLUCIÓN CONTRATO)
INSTAURADO POR ÁNGEL MARÍA GRANADOS Y OTRA CONTRA
VENANCIO RAMÍREZ TRILLERAS Y OTRO RADICACIÓN No.2021-00210-
00.-

Atendiendo lo solicitado por los apoderados de las partes, por considerarlo procedente en los términos del numeral 2º del artículo 161 del Código General del Proceso, se **decreta la suspensión** del proceso por el término de **seis (6) meses** a partir de la firmeza de la presente providencia.

Vencido el término pactado, las partes informarán al despacho la verificación del cumplimiento del acuerdo.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ

Juez

Firmado Por:

Saul Pachon Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 006

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11b0d0184afba46599f7e2cca066c5d581be075461989d5c3893b1d04fd2a56c**

Documento generado en 09/12/2022 07:21:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>